

# Certificación de Aeropuertos

TALLER REGIONAL SOBRE LA PROBLEMÁTICA EN LA  
CERTIFICACION DE AERODROMOS

Lima, 27 de septiembre al 1 de octubre de 2010)

- Concepto de Certificación: Que es y como se logra?
- Requisitos
- Responsabilidad del Estado, Regulador y Aeropuerto
- Enmienda 10A al Anexo 14
- Conclusión

# Certificación de Aeródromos

## Que es?

Un proceso mediante el cual un Estado puede demostrar:

“Que los aeropuertos en su territorio cumplen de forma continua con los requisitos de seguridad operacional establecidos en los reglamentos, brindando condiciones uniformes a las aeronaves de todos los Estados como lo establece el Artículo 15 del Convenio de Chicago.”

## Convenio de Chicago: Artículo 15

“Todo aeropuerto de un Estado contratante que este abierto a sus aeronaves nacionales para fines de uso publico estará igualmente abierto, en condiciones uniformes a las aeronaves de todos los demás Estados contratantes.”

**Como se logra?**

**A través de la Certificación de Aeródromos!**

# Certificación de Aeródromos Como se logra?

Desarrollando los marcos legales nacionales primarios y secundarios necesarios, apoyados en la documentación guía necesaria, que reflejen los anexos de OACI.

# Certificación de Aeródromos

## Requisitos Iniciales

- Promulgación de leyes básicas de aviación que establecen un organismo estatal responsable de la aviación (generalmente, la AAC), que tenga la autoridad para garantizar el cumplimiento de las normas;
- **Desarrollar y promulgar las regulaciones de la AAC, incluyendo los requisitos de certificación de aeródromos, criterios y especificaciones técnicas.**

# **Certificación de Aeródromos**

## **Requisitos (Cont.)**

Reglamentación de los aeródromos:

- **Evaluar los niveles de disponibilidad de personal, habilidades y necesidades de capacitación (inicial y continua);**
- **Desarrollar políticas en:**
  - **Tipo y duración de certificados**
  - **Procedimientos de excepción**
  - **Transferencia y enmienda de certificados**
  - **Obligaciones bajo los certificados**
  - **Cancelación o devolución de certificados**

# Certificación de Aeródromos

## Requisitos (Cont.)

- **Procesos, procedimientos y guía técnica para:**
  - **Comunicación con stakeholders;**
  - **Respuesta a expresiones de interés y evaluación de aplicaciones, incluyendo Manuales de Aeródromos presentados;**
  - **La concesión, denegación y cancelación de los certificados, incluido el establecimiento de las condiciones generales específicas del aeródromo;**
  - **Vigilancia de la seguridad operacional inicial y continua, en relación a la certificación.**

# Responsabilidades del Estado, Regulador y Proveedores de Servicio

Las obligaciones no son las mismas.  
En el Doc. 9734, Manual de Vigilancia  
de la Seguridad Operacional, se pueden  
encontrar los detalles.

# Responsabilidades del Estado

- Establecer una Política de Seguridad Operacional y el establecimiento de la certificación y normas para la gestión de la seguridad, incluidos los niveles aceptables de seguridad (Doc. 9859 Edición 2).
- Si bien los Estados tienen un margen de discreción de los aeródromos bajo su jurisdicción que deben ser certificados, se debe recordar que el Anexo 14 señala que todos los aeródromos utilizados para operaciones internacionales deberán ser certificados.

# Responsabilidades del Estado (Cont.)

- Si bien los Estados tienen un margen de discreción de los aeródromos bajo su jurisdicción que deben ser certificados, se debe recordar que el Anexo 14 señala que todos los aeródromos utilizados para operaciones internacionales deberán ser certificados.

# Reguladores del Estado

## Deberes y Responsabilidades de Certificación

- Establecer un Manual de Aeródromos y los requisitos de gestión de la seguridad operacional, teniendo en cuenta el nivel aceptable de seguridad del Estado. (ALoS).

# Reguladores del Estado

## Deberes y Responsabilidades de Certificación (Cont.)

- Vigilancia de la seguridad operacional
  - Mediante uso inicial y continuo de inspecciones para que los aeródromos sean operacionalmente competentes y cumplan con las normas y prácticas nacionales,
  - Seguridad operacional acordada entre el regulador y el aeropuerto, la exactitud de datos y la promulgación y notificación de sucesos.

# Reguladores del Estado

## Deberes y Responsabilidades de Certificación (Cont.)

- Ser tan competentes en su función como es esperado de la industria en el desempeño de su funciones y obligaciones.
- Trabajar con la industria en la búsqueda de objetivos comunes en materia de seguridad operacional.

# Obligaciones del Aeropuerto y sus responsabilidades

- Ser y continuar siendo competentes operacionalmente como cualquier otra organización (SARP 1.4.4, requisito normativo en algunos Estados).
- Trabajar con el regulador en la búsqueda de objetivos comunes en materia de seguridad operacional, establecer metas cuantificables en coordinación con el regulador y alcanzarlas.

# Obligaciones del Aeropuerto y sus responsabilidades (Cont.)

- Cumplir con los requisitos nacionales, obligaciones impuestas en su certificado de aeródromo, incluyendo el comportamiento de seguridad operacional acordados, y otras condiciones que podrían haber sido impuestas, inicialmente o posteriormente.

# Enmiendas

- Desde la Enmienda 4 al Anexo 14 en 2001, OACI ha desarrollado la Certificación de Aeródromos con el fin de regular a los operadores de Aeropuertos bajo normas claramente establecidas.
- **El 27 de noviembre de 2003 se estableció como fecha para iniciar la certificación de aeródromos siguiendo los SARPs especificadas en el anexo 14 y otros documentos OACI.**

## Enmiendas (Cont.)

- Los aeródromos a ser certificados deberían contar con un Manual de Operación de Aeródromo (MOA), consistente con lo dispuesto en el Manual de Certificación de Aeródromos (Doc. 9774).
- Como parte del proceso de Certificación, un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) debería estar operando al momento de la Certificación (Manual de Gestión de Seguridad Operacional, Doc. 9849)

# Enmienda 10A

- En esta última enmienda se establece que los Estados deberían publicar en los respectivos AIP el Estado de Certificación de sus Aeropuertos Públicos (Ver Anexo 15 Apéndice 1, AD 1.5, enmienda 35).
- Si bien esta enmienda es aplicable desde el 19 de noviembre del 2009, y contenido en el punto 4.6 del Manual de Certificación de Aeródromos (Doc. 9774 publicado en 2001), pocos han sido los Estados que han publicado esta información.